



Ayuntamiento de Telde

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
24034/2020	El Pleno

**ANGEL SUTIL NESTA, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 27 de mayo de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

**ASUNTO DE URGENCIA: Exp. 24034/2020. Aprobación Definitiva del
Presupuesto General Consolidado para el ejercicio 2021.**

Previa declaración de urgencia y por 20 votos a favor de los concejales de los grupos NC,PSOE, JxT, Mixto MxT, 5 abstenciones de los concejales de los grupos CIUCA y Mixto UP, y 2 en contra de los concejales del grupo Mixto PP, se acordó incluir el presente asunto en el orden del día.

La presente propuesta tiene por objeto, la aprobación definitiva del Presupuesto General del M.I. Ayuntamiento de Telde para el ejercicio 2021, integrado por el Presupuesto del ayuntamiento y los Estados de previsión de Ingresos y Gastos de la Empresa Municipal Gestel, S.L. y Fomentas, S.L.U.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que con fecha 14 de diciembre de 2020 la Junta de Gobierno Local aprobó, el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Telde para el ejercicio 2021; así como el Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de las empresas municipales Gestel, S.L. y Fomentas, S.L.U.

Segundo.- Que en el BOC nº 267, de 28 de diciembre de 2020, se produjo por la Presidencia del Gobierno de Canarias, la publicación y entrada en vigor del Decreto Ley 22/2020, de 23 de diciembre, de garantía de las escuelas infantiles de titularidad municipal.

Tercero.- Que el Gobierno de Telde quiere garantizar el funcionamiento del Servicio de Escuelas Infantiles Municipales con una dotación presupuestaria específica, por lo que en Junta de gobierno de 10 de febrero 2021 tomó el





Ayuntamiento de Telde

acuerdo de desistir del procedimiento de aprobación del Presupuesto General, iniciado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde de fecha 14 de diciembre de 2020 y aprobar el Proyecto del presupuesto General del Ayuntamiento de Telde para el ejercicio 2021, integrado por el del propio Ayuntamiento, así como por el Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de las empresas municipales Gestel, S.L. y Fomentas, S.L.U.

Cuarto.- Que en fecha 6 de Abril de 2021, se aprobó inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento.

Quinto.- Que en fecha 12 de Abril de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas anunció de exposición pública y apertura del período de reclamaciones al mismo por plazo de 15 días.

Sexto.- Que en fecha 29 de Abril de 2021, D. Francisco Fernando Marrero Pérez, DNI 43757570-R, y D. Ángel Alonso Sánchez, DNI 11967002-X, en nombre y representación de la entidad FCC MEDIOAMBIENTE, S.A, formulan alegaciones al Presupuesto General del Ayuntamiento de Telde.

Séptimo.- Que con fecha 24 de Mayo de 2021 la Intervención Municipal informa al respecto, concluyendo que ha de desestimarse la reclamación presentada por FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.

Octavo.- Que en fecha 3 de Mayo de 2021, D. Armando Martín Miranda, en calidad de delegado de la junta de personal y responsable de la sección sindical CSIF, formula alegaciones al Presupuesto General del Ayuntamiento de Telde.

Noveno.- Que con fecha 24 de Mayo de 2021 la Concejala de Gobierno de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, contesta la reclamación presentada, concluyendo que debido a que ya se incluye en la propuesta de presupuesto o porque requiere de negociación sindical previa se debe desestimar la reclamación presentada al presupuesto General Consolidado para el ejercicio 2021.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la





Ayuntamiento de Telde

comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.

4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.

6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Segunda.- Que el art. 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites





Ayuntamiento de Telde

establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Tercera.- Que el art. 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

1. Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

2. El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria. 3. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, se propone la adopción por el Pleno de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Desestimar las reclamaciones presentadas al Presupuesto General del ejercicio 2021 por los motivos que se refieren en el cuerpo de la presente propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el presupuesto General Consolidado para el ejercicio 2021, así como sus anexos de Plantilla y Bases de Ejecución.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 14 votos a favor de los concejales de los grupos NC, JxT y Mixto MxT, y 13 en contra de los concejales de los grupos PSOE, CIUCA, Mixto PP y Mixto UP, en aprobar la citada propuesta.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.





Ayuntamiento de Telde

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

